


1245

C/ 3337  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct 1^o/31

Proy. de ley sobre aplicación de sellos de Rentas
Internas a los actos de mutación de propiedad
o de Mensuras relativos a terrenos o sus mejoras.

4 Piezas

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 22 de 1931.-

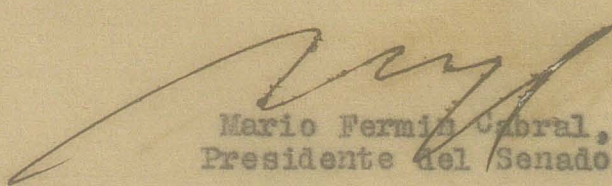
U'689

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República
Ciudad.

Honorable Sr. Presidente:

Para los fines de ley, remito a Ud. debidamente aprobado por ambas Cámaras, el proyecto de ley relativo a la aplicación de Sellos de Rentas Internas a los actos de mutación de propiedad o mensuras de terrenos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

81/9336

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 22 de 1931

0 697

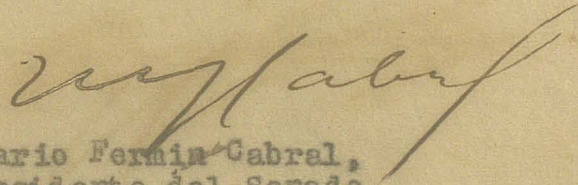
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su Oficio #368 del
1 de Octubre de 1931, adjunto al cual envió el pro-
yecto de ley relativo a la aplicacion de sellos de
Rentas Internas a los actos de mutacion de propie-
dad o mensuras.

Pláceme comunicarle que el mencionado
proyecto ha sido aprobado por esta Cámara y remitido
al Poder Ejecutivo para los fines constituciona-
les.

Muy atentamente le saluda.



Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.

6/335-8



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 10. de Octubre de 1931.

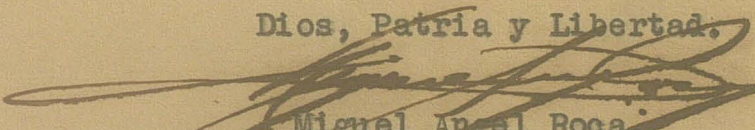
AC8
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Aprobado en esta Cámara de Diputados, en su sesión de fecha 29 del P.Pdo. mes, tengo a bien enviar a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley relativo a la aplicación de sellos de Rentas Internas á los actos de mutación de propiedad ó de mensuras relativas a terrenos ó sus mejoras.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.


Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputa-
dos.

67/3354



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 10. de Octubre de 1931.

368

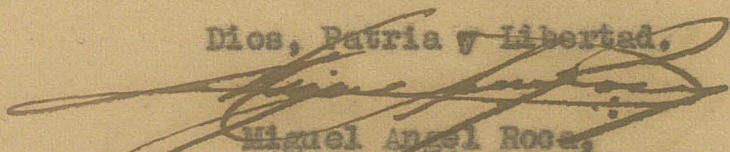
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Aprobado en esta Cámara de Diputados, en su sesión de fecha 29 del P.Pdo. mes, tengo a bien enviar a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley relativo a la aplicación de sellos de Rentas Internas á los actos de mutación de propiedad ó de mensuras relativas a terrenos ó sus mejoras.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputa-
dos.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:-que la Orden Ejecutiva Num.289 estuvo siendo objeto de diferentes interpretaciones hasta el mes de octubre de 1929, en que su verdadero sentido pudo ser fijado y su observancia vino a ser uniforme de parte de todos los funcionarios a quienes su aplicación competía;

CONSIDERANDO:-que los cobros y persecuciones que ahora se hicieran por la inobservancia de la Orden Ejecutiva Num.289, podrían dar lugar a muchos y enojosos procesos de árida terminación, ocasionándose con ello honda perturbación social que el Gobierno Nacional está en el deber de evitar;

VISTA la necesidad que hay actualmente de allegar recursos para la satisfacción de las necesidades del Gobierno Nacional, y como medio conciliatorio,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.-Se declara cancelada toda obligación de aplicar sellos de Rentas Internas a los actos de mutación de propiedad ó de mensura relativos a terrenos ó sus mejoras, instrumentados ó registrados hasta el día 31 de octubre de 1929, quedando en pie esa obligación a partir de la fecha indicada.

Artículo 2.-Quedan exentos de la obligación de llevar sellos de Rentas Internas, los actos relativos a :

- 1.-los bienes del Estado,
- 2.-los bienes de las Comunes, siempre y cuando, en uno y otro caso, no estuvieren siendo utilizados por personas particulares,
- 3.-los bienes de las iglesias, de las escuelas, de las bibliotecas públicas, de las instituciones de beneficencia y hospitales, a ménos que en estos últimos casos, el terreno excediere de **SESENTA TAREAS (60)** y su valor excediere de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00)**.
- 4.-los bienes de las naciones extranjeras que estén utilizados por sus respectivas legaciones,
- 5.-las propiedades rurales pertenecientes a un mismo dueño cuyo valor acumulado no pase de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00)**.
- 6.-los terrenos rurales no cultivados de un mismo dueño cuya extensión acumulada no alcanzare a **CINCO MIL TAREAS (5,000)**, y
- 7.-las propiedades urbanas de un mismo dueño cuyos valores acumulados no alcanzaren a **DOS MIL DOLARES (\$2,000.00)**.

Artículo 3.-La presente Ley deroga toda otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los 29 días del mes de Setiembre de mil novecientos treintauno, año 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

LOS SECRETARIOS,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

hoja No. 2.-

Ley relativa a la aplicacion de sellos de Rentas Internas a
actos de mutacion de propiedad etc.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo,
Capital de la Republica Dominicana, el dia veinte del mes
de Octubre del año mil novecientos treintuno, año, 89o.
de la Independencia y 69o. de la Restauracion.

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]



